

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NUM. 123
SERIE 2003-2004
(P. de R. Núm. 129, Serie 2003-2004)**

APROBADA:

28 DE ABRIL DE 2004

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, POR CONDUCTO DE LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A SOMETER UNA PROPUESTA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA SOLICITAR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS “HEAD START” Y “EARLY HEAD START” AUSPICIADOS POR EL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios para contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía;

POR CUANTO: El Inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan auspicia el Proyecto “Head Start”, adscrito a la Oficina de Desarrollo Infantil, mediante el cual se ofrecen servicios de educación preescolar y de cuidado diurno a niños de las comunidades de la Ciudad Capital;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia estatal de Servicios de Alimentos y Nutrición, que recibe y distribuye los fondos federales del Programa “Child Care” entre las agencias, municipios y entidades que auspician centros “Head Start”;

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de San Juan reconoce la importancia de lograr continuidad en la prestación de los servicios de alimentos a los participantes del proyecto “Head Start” en la Ciudad Capital;

POR CUANTO: Como parte de la Propuesta, el Departamento de Educación ha requerido al Municipio que se presente una resolución solicitando los servicios del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

POR TANTO: RESUELVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, por conducto de la Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan a someter una propuesta al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para solicitar los servicios del programa de alimentos para el cuidado de niños y adultos, a fin de dar continuidad a los fondos para ofrecer servicios de alimentos en los centros “Head Start” y “Early Head Start” auspiciados por el Municipio de San Juan.

Sección 2da.: Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a suscribir aquellos documentos necesarios para cumplir con los propósitos de esta Resolución, incluyendo el contrato que en su día sea necesario suscribir para allegar los fondos al Municipio.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida alguna parte, párrafo o sección de la misma, tal determinación solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 129, Serie 2003-2004, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Continuación de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 23 de abril de 2004, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel

Martínez Marmolejos, Paulita Pagán Crespo, Elba A. Vallés Pérez, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Dumas Febres, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán y Luis Vega Ramos; y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 26 de abril de 2004.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2004

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde